



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 7 de abril de 2022

VISTO las políticas de educación de posgrado, aprobadas por el Consejo Superior e implementadas por el Órgano Ejecutivo de la Universidad Tecnológica Nacional, orientadas a formar recursos humanos de alta especialización para consolidar una adecuada masa crítica que traccione a la Universidad hacia los más altos niveles de excelencia académica y producción de tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional, científico y tecnológico, y una herramienta imprescindible para la transformación y la actualización continua de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que el fomento de carreras de doctorado resulta necesario para que un mayor número de integrantes del cuerpo docente de esta Universidad posea formación de posgrado, dentro de un contexto institucional global de evaluación de la calidad académica bajo parámetros de excelencia y competitividad.

Que los resultados obtenidos hasta el momento, en el marco de las anteriores



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



convocatorias, muestran la necesidad de orientar un conjunto de becas hacia las Facultades Regionales que necesitan incrementar el número de docentes investigadores con el más alto nivel de formación para fortalecer sus áreas de I+D+i.

Que, asimismo, resulta necesario fortalecer las carreras de doctorado de nuestra universidad que necesitan incrementar el número de graduados, orientando otro conjunto de becas a tales carreras.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que la radicación de recursos humanos formados es un aspecto fundamental para el fortalecimiento de las áreas de I+D+i de las Facultades Regionales.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Convocatoria 2022 “Becas Doctorales para Docentes de la UTN, para fortalecer las áreas de I+D+i”, sujeta a disponibilidad presupuestaria y en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el total de becas a otorgar – DIEZ (10) - se distribuirá de la siguiente manera:

a) CUATRO (4) becas serán destinadas a aquellas Facultades Regionales que, por contar con menos de quince (15) docentes investigadores con título de Doctor en su planta docente, figuran en el Anexo II de la presente resolución.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



b) TRES (3) becas serán destinadas a aquellas carreras de doctorado que, encontrándose en funcionamiento en la actualidad, cuenten con menos de cinco (5) graduados, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

c) TRES (3) becas serán destinadas a docentes de todas las Facultades Regionales, para el cursado de carreras de doctorado en la UTN o en otra Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Académica y Posgrado a través de la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado aplicar la presente resolución y a la Secretaría Administrativa del Rectorado asegurar la gestión para el financiamiento y la ejecución de las becas para la realización de los estudios de posgrado que se otorguen con base en esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el monto asignado a cada beca y por el período que dure la misma será comprometido al momento de su otorgamiento pero se devengará mensualmente durante el plazo establecido para cada una de ellas en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 326/2022

UTN
l.p.
p.f.d.

ING. RUBÉN SORO  
RECTOR

ING. CARLOS BLANC  
Subsecretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**RESOLUCIÓN Nº 326/2022**

**ANEXO I**

**BECAS DOCTORALES PARA DOCENTES DE LA UTN  
PARA FORTALECER LAS ÁREAS DE I+D+i  
CONVOCATORIA 2022**

**1. Finalidad**

La Convocatoria 2022 tiene como objetivo posibilitar el cursado de carreras de doctorado, a iniciar, y fomentar con ello la formación de recursos humanos para el fortalecimiento de las áreas de investigación y desarrollo de las carreras de ingeniería y disciplinas afines.

**2. Tipos de beca**

- A) Becas destinadas a docentes de las Facultades Regionales que cuenten con menos de QUINCE (15) docentes investigadores con título de Doctor en su planta docente. La información de la Facultades Regionales incluidas en este ítem es proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad.
- B) Becas destinadas a docentes que elijan iniciar carreras de doctorado de la UTN que, encontrándose en funcionamiento en la actualidad, cuenten con menos de cinco (5) graduados. Esta información es extraída de los datos cargados en el Sistema Académico. Se priorizará el otorgamiento de no más de una beca por carrera y sede, inclusive en el caso de carreras cooperativas entre Facultades Regionales, en las que se otorgará una beca por carrera. Esta consideración podrá omitirse si no llegara a cubrirse el cupo correspondiente a las becas tipo B).
- C) Becas destinadas a docentes de todas las Facultades Regionales, para el cursado de carreras de doctorado en la UTN o en otra Universidad, las cuales podrán coincidir, o no, con



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



los requerimientos fijados para las becas de tipo A) y B).

### 3. Destinatarios

Las becas están destinadas a graduados de carreras de ingeniería y/o disciplinas afines de la Universidad o de otras instituciones de reconocido prestigio. Podrán postularse a las mismas:

- docentes de la Universidad Tecnológica Nacional.
- graduados que cuenten con el compromiso del Consejo Directivo de la Facultad Regional de ser designados en un cargo docente de dedicación simple si acceden a la beca. El postulante deberá estar designado en su cargo docente al momento de iniciar la misma.

### 4. Características

Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiendo por esto no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatibles con un cargo docente de dedicación simple en esta Universidad.

El becario dispondrá de una suma fija mensual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 69.554,00), por todo concepto (gastos de manutención, seguros de salud y de vida y gastos menores).

Las becas cubrirán períodos académicos de DOCE (12) meses por año y tendrán una duración máxima de CINCO (5) años. Se otorgarán para la realización completa de carreras de doctorado.

En la presente convocatoria se otorgarán DIEZ (10) becas distribuidas de la siguiente forma:

- CUATRO (4) becas para docentes de Facultades Regionales que cuenten con menos de QUINCE (15) docentes investigadores con título de Doctor en su cuerpo académico.
- TRES (3) becas para docentes que elijan iniciar carreras de doctorado que, encontrándose en funcionamiento en la actualidad, cuenten con menos de cinco (5) graduados.
- TRES (3) becas para docentes de la Universidad Tecnológica Nacional.

Se establece el día 1º de AGOSTO de 2022 como fecha de inicio de las actividades de la beca.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



## 5. Condiciones de acceso

Podrán aspirar a estas becas los postulantes que reúnan, sin excepción, los requisitos que se detallan a continuación:

- Poseer título de grado, emitido por Universidad reconocida.
- Formar parte del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional, o contar con el compromiso del Consejo Directivo de la Facultad Regional para ser designado en un cargo docente de dedicación simple en caso de obtener la beca. El postulante deberá estar designado al momento de iniciar la misma.
- Poseer antecedentes académicos y profesionales que acrediten la posibilidad de realizar trabajos de investigación.
- Contar con una evaluación favorable de su potencial de desarrollo expresada a través del aval del Consejo Directivo de la Facultad Regional correspondiente.

No podrán postularse quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de esta Universidad u otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras con el objeto de realizar una carrera de doctorado.

## 6. Solicitud de beca. Documentación requerida

El aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca
- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia del título universitario
- Copia del certificado analítico
- Promedio general de la carrera de grado con aplazos (según Ordenanzas C.S. N° 1566 y N° 1624).
- Constancia del promedio histórico de la carrera de grado emitido por la Facultad (calculado



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



según Ordenanza C.S. 1624).

- Certificado de materias aprobadas que incluya aplazos
- Curriculum vitae con foto. Historial académico completo; adjuntando copias de las constancias relativas a cursos, seminarios y congresos.
- Nota del/a director/a propuesto que exprese la aceptación de dicha tarea y su aval al plan de beca.
- Curriculum Vitae del/a director/a propuesto.
- Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional, o del Decano ad-referéndum, que postula al aspirante, en la que conste:
  - El compromiso de mantener, al término de su posgraduación, el cargo/designación del candidato, en categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
  - Cuando corresponda, el compromiso de designar al postulante en un cargo docente si accede a la beca.
  - La designación de un responsable o referente que intervenga en el seguimiento del becario en caso de otorgarse la beca y con quien mantener la comunicación acerca del desempeño.

Los datos presentados en la solicitud de beca tendrán carácter de declaración jurada, y se tratarán de forma confidencial. El presentar información falsa será causa de cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, de cancelación de la beca aun cuando ésta ya hubiera sido otorgada.

## **7. Evaluación de Presentaciones, Orden de Mérito y Asignación de Becas**

Las presentaciones de los postulantes serán evaluadas por el Comité de Becas. A partir de las evaluaciones, el Comité de Becas generará un orden de mérito único para las Becas tipo A), B) y



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



C), con un máximo de QUINCE (15) aspirantes.

Dentro de los primeros DIEZ (10) lugares del orden de mérito, se asegurará la presencia de al menos:

- CUATRO (4) aspirantes provenientes de las Facultades mencionadas en el Anexo II, a quienes se les asignarán las becas tipo A; y
- TRES (3) aspirantes que hayan optado por alguna de las carreras mencionadas en el Anexo III, a quienes se les asignarán las becas tipo B.

Entre los restantes aspirantes se asignarán las TRES (3) becas tipo C de acuerdo al orden de mérito.

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera de doctorado propuesta, características institucionales y académicas de la sede de la beca, antecedentes académicos y profesionales de grado y de posgrado del aspirante y del director propuesto, plan de carrera y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Se dará prioridad a las postulaciones en las cuales los candidatos demuestren que la actividad desarrollada en la Universidad Tecnológica Nacional está relacionada con la temática de la carrera de doctorado a la que se postula.

Aquellos postulantes que, una vez informados de su ubicación en el orden de mérito, ratifiquen por nota la aceptación de la beca, deberán adjuntar la Resolución de designación en el correspondiente cargo docente, de lo contrario, no se procederá a la adjudicación definitiva de la misma.

## **8. Contrato de partes**

Los becarios suscribirán con la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones y el



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



compromiso de permanecer en su Facultad Regional y/o participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de esta Universidad al término de la actividad objeto de la beca, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la misma.

Los desembolsos mensuales de los estipendios correspondientes a las becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

El becario beneficiario dispondrá de cuatro meses, a partir de la fecha en que fuera otorgada la beca, para presentar la constancia de inscripción a la carrera de Doctorado correspondiente, excedido ese plazo se cancelará la beca.

## **9. Derechos y obligaciones de los becarios**

Son obligaciones del becario:

- Concluir la carrera de doctorado en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca.
- Dedicarse en tiempo completo a los estudios - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral, sólo un cargo docente de dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Presentar el plan de trabajo de beca y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.
- No ausentarse del país para el desarrollo de tareas académicas o de investigación por un plazo superior a los SEIS (6) meses, durante el período que dure la beca.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado por las probanzas correspondientes.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- En el caso de las becas para el desarrollo de carreras de Doctorado en la Universidad Tecnológica Nacional, presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis para su evaluación por la Comisión de Posgrado y su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.
- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.

Son derechos del becario:

- Contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener, al término de su posgraduación, su cargo/designación, en categoría igual o superior en la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.
- Gozar de Licencia por Maternidad: las becarias podrán ausentarse de su lugar de trabajo por el término de NOVENTA (90) días corridos por nacimiento o adopción. Esta situación deberá ser informada formalmente por la becaria y su Director/a al Comité de Becas, a través de la Subsecretaría de Posgrado, y se deberán adjuntar las constancias correspondientes. La finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia.

#### **10. Cancelación de becas**

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



El Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 9.
- Cuando de la evaluación realizada por el Comité de Becas surja un rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.

### **11. Integración y funciones del Comité de Becas**

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de becas, proponer un orden de mérito al Consejo Superior – instancia decisoria para el otorgamiento y continuidad de las becas – y efectuar el seguimiento de los becarios se constituirá un Comité de Becas, designado por el Consejo Superior, con profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector.

Serán funciones del Comité de Becas:

- Supervisar la aplicación de la presente resolución.
- Facilitar la difusión y ofrecer información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en la presente convocatoria.
- Evaluar las solicitudes de becas presentadas.
- Elaborar los órdenes de mérito para el otorgamiento de las becas.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en la presente Resolución y de los compromisos asumidos por los becarios y sus Directores, en el marco de los cuales fueron otorgadas las becas, y elevar el informe



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



respectivo al Consejo Superior.

- Evaluar los informes de avance presentados por los becarios, avalados por el Director respectivo, calificarlos en términos de "aceptables" o "no aceptables" y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.
- Resolver los casos no previstos en este reglamento.

## 12. Directores

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en la Ordenanza N° 1313 – Reglamento de la Educación de Posgrado – con relación al perfil de los Directores de Tesis de Doctorado.

Son obligaciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta convocatoria, debiendo comunicar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, cualquier transgresión a ella.
- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- Informar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe anual preparado por éste con su evaluación académica.
- Sólo podrá dirigir simultáneamente hasta TRES (3) becarios de posgrado. No se incluyen en este cómputo los becarios posdoctorales.

## 13. Plazos

Los formularios para la solicitud de beca estarán disponibles a través de las Facultades Regionales y en la página Web de la Secretaría Académica y Posgrado.

Las solicitudes serán recepcionadas en la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado hasta el 1º de junio de 2022 en formato digital al correo [posgrado@rec.utn.edu.ar](mailto:posgrado@rec.utn.edu.ar)



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



**RESOLUCIÓN Nº 326/2022**

**ANEXO II**

**FACULTADES REGIONALES QUE CUENTAN CON MENOS DE QUINCE (15) DOCENTES  
INVESTIGADORES CON TÍTULO DE DOCTOR EN SU PLANTA DOCENTE**

- Facultad Regional Avellaneda
- Facultad Regional Chubut
- Facultad Regional Concordia
- Facultad Regional del Neuquén
- Facultad Regional Delta
- Facultad Regional General Pacheco
- Facultad Regional La Rioja
- Facultad Regional Mar del Plata
- Facultad Regional Paraná
- Facultad Regional Rafaela
- Facultad Regional Reconquista
- Facultad Regional San Francisco
- Facultad Regional San Rafael
- Facultad Regional Santa Cruz
- Facultad Regional Tierra del Fuego
- Facultad Regional Trenque Lauquen
- Facultad Regional Venado Tuerto
- Facultad Regional Villa María



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

<b>R E G I S T R A D O</b>
<b>PABLO A. HUEL</b>
JEFE DE DEPARTAMENTO - APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

**RESOLUCIÓN N° 326/2022**

**ANEXO II**

**CARRERAS DE DOCTORADO ACTIVAS QUE CUENTAN CON MENOS DE CINCO (5)  
GRADUADOS**

- Doctorado en Ingeniería, mención	
Computación	Facultad Regional Mendoza
Materiales (coop.) Res. CS N° 420/15	Facultad Regional Concepción del Uruguay
	Facultad Regional San Nicolás
Materiales (coop.) Res. CS N° 668/20	Facultad Regional Avellaneda
	Facultad Regional Delta
	Facultad Regional General Pacheco
	Facultad Regional Haedo
Mecánica Teórica y Aplicada	Facultad Regional Bahía Blanca
Sistemas de Información	Facultad Regional Córdoba
Tecnologías Químicas	Facultad Regional Buenos Aires
- Doctorado en Informática	Facultad Regional Resistencia

-----